



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00708
Proceso	Ejecución Garantías Mobiliarias – Pago Directo
Asunto	Inadmitir solicitud

Estudiada la presente solicitud, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane el siguiente requisito:

PRIMERO: Deberá allegar el registro de ejecución inicial de garantía mobiliaria, ya que solo de aportó el formato de ejecución.

SEGUNDO: Deberá la parte solicitante manifestar expresamente donde se encuentra rondando el vehículo objeto de la garantía mobiliaria.

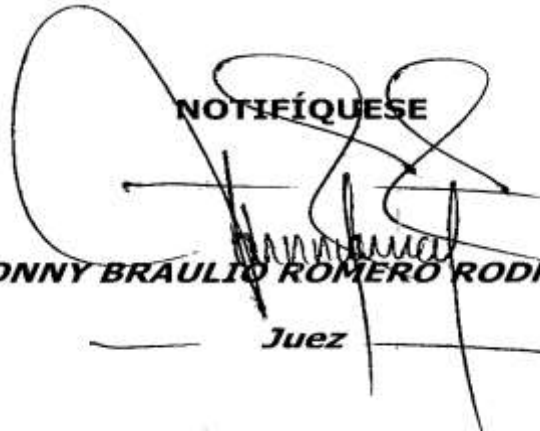
TERCERO: Deberá allegar historial del vehículo frente al cual solicita la aprehensión, con fecha de expedición no superior a un mes, contados a partir de la presentación de la demanda; por considerar que el Registro Nacional de Transito no hace las veces de historial del vehículo, información expedida únicamente por la entidad de transito en que se encuentra matriculado.

CUARTO: A fin de dar claridad a los hechos de la demanda se servirá señalar el monto que adeuda el deudor garante a la entidad acreedora.

QUINTO: De conformidad con el decreto 806 de 2020 deberá allegar prueba de que el poder especial fue remitido desde la **dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil** para recibir notificaciones judiciales. Además, en el poder se indicará la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Deberá pronunciarse expresamente frente a los requisitos aquí exigidos, y aportar un nuevo escrito íntegro de demanda.

NOTIFÍQUESE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a9d61dc36cba3b5bc12e631503f05e55d2054d5777eff9455273d35fb96146f**
Documento generado en 27/07/2021 12:23:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**